



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1634/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2020-17-1-0002186, Ent. N° 2135/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la Expropiación de dos fracciones de terreno pertenecientes al Padrón N° 1540, urbano, ubicado en la Localidad Catastral de Las Piedras, del Departamento de Canelones, destinado a la obra de "Readecuación del trazado Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros", en el tramo Montevideo – Juanicó, entre las progresivas 19 Km 000 - 21Km 000;

RESULTANDO: 1) que, respecto a la Fracción 1E del Padrón N° 1540, por Resolución N° 4295 de fecha 28/05/2018, el Poder Ejecutivo designó para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose su urgente ocupación, varias fracciones de terreno destinadas a la obra "Readecuación del trazado Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros", en el tramo Montevideo – Juanicó, entre las progresivas 19 Km 000 y 21Km 000, delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Gianella Torres, de mayo de 2018, ubicadas en la Localidad Catastral de Las Piedras, Departamento de Canelones, dentro de la que se detalla el padrón de referencia a ser expropiado;

2) que se efectuó la publicación de los edictos de expropiación con fechas 31/05/2018 en el Diario Oficial y con fecha 07 al 13/06/2018 en el semanario "Actualidad";

3) que por Resolución del Directorio de AFE N° 203/18 Acta N° 127 de fecha 14/06/2018 se deja constancia que se tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4295 de fecha



TRIBUNAL DE CUENTAS

28/05/2018, estableciéndose que corresponde que la entidad expropiante en el caso sea AFE y se solicita al Ministerio la prosecución del procedimiento expropiatorio hasta su culminación;

4) que la Dirección Nacional de Topografía, por informe de fecha 07/06/2019, sugirió indemnizar al propietario del referido Padrón por la suma de UR 524, por todo concepto. Asimismo, agrega plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes;

5) que con fecha 28/06/2019 fue efectuada la notificación al Sr Pedro Francisco de Melo Gau, en calidad de propietario del padrón N° 1540, quien tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 4295 de fecha 28 de mayo de 2018 (Resultando 1) y del plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes así como de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Topografía con fecha 07/06/2019, (Resultando 3), la cual es aceptada;

6) que, en la referida oportunidad, el propietario otorgó el permiso de ocupación para cuando la obra lo requiera necesario, aumentando en un 15% el rubro terreno, según lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017, dejando constancia el que el referido bien no cuenta con hipoteca, embargo o gravamen alguno sobre el mismo;

7) que, asimismo, se solicitó en este acto que, una vez demolido el muro perimetral para la posterior ocupación del área expropiada, sea construido de manera rápida el nuevo muro, dada que las condiciones de seguridad en la zona no son las ideales;

8) que con fecha 16/10/2019 el Departamento de Contaduría del Ministerio deja constancia que se efectúa la reserva de crédito por la expropiación del padrón por un monto de \$ 655.195 correspondientes a UR 532 (531,80) a cotización de \$ 1.195,70 + 3% para futuras diferencias de cotización;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que, teniendo en cuenta el Proyecto de Resolución a dictarse por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, aprobando la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio actuante, con fecha 05/12/2019 la Contadora Auditora deja constancia que “Cuando el Ordenador competente apruebe la resolución en la forma proyectada, se tendrá por intervenido el gasto, debiéndose adjuntar copia de la misma en oportunidad de su pago”;

10) que con fecha 09/12/2019 el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, dictó la Resolución N° 7111, aprobando la tasación oportunamente efectuada; la que fue comunicada a la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) el 10/12/2019;

11) que en el Detalle del Lote de Obligaciones para Intervenir de fecha 03/03/2020 consta al pie del mismo la intervención preventiva de la Cra. Auditora con fecha 11/03/2020;

12) que se agrega copia del Acta de Expropiación de fecha 02/06/2020 por la cual el Sr Pedro Francisco de Melo Gau, en calidad de propietario del padrón N° 1540, enajena libre de obligaciones y gravámenes al Estado – AFE , el que en tal concepto adquiere por vía de expropiación, la propiedad y posesión de Fracción 1 E que forma parte del Padrón N° 1540, con una superficie total de 7 m2 34 dcm2, el que se encuentra libre de ocupantes a cualquier título. El Sr Pedro Francisco de Melo Gau recibe en este acto la suma de \$ 667.792 equivalentes a 531,80 UR;

13) que en el Detalle del Lote de Obligaciones para Intervenir de fecha 09/06/2020 consta al pie del mismo el sello de “Controlado – Gasto Intervenido” de la Contadora Auditora con fecha 12/06/2020;

14) que, respecto a la Fracción 1R del Padrón N° 1540, por Resolución N° 384 de fecha 21/04/2021, el Poder Ejecutivo designó



TRIBUNAL DE CUENTAS

para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose su urgente ocupación, varias fracciones de terreno destinadas a la obra “Readecuación del trazado Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros”, ubicadas en los departamentos de Canelones, Florida y Montevideo, de conformidad con la Planimetría General aprobada por Resolución N° 5.666 del Ministerio actuante de fecha 20/06/2017, dentro de la que se detalla el padrón de referencia a ser expropiado;

15) que se efectuó la publicación de los edictos de expropiación con fechas 30/04/2021 en el Diario Oficial y con fecha 29 de abril al 5 de mayo de 2021 en el semanario “Actualidad”;

16) que por Resolución del Directorio de AFE N° 400/20 Acta N° 34 de fecha 03/12/2020 se autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la realización de todas las acciones en el marco de las expropiaciones necesarias para concretar la obra de Readecuación del trazado de la Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros, convalidando de forma genérica las designaciones del Poder Ejecutivo de los Padrones por causa de utilidad pública con declaración de urgente ocupación y hasta su finalización con el acta traslativa de dominio;

17) que la Dirección Nacional de Topografía, por informe de fecha 14/05/2021, sugirió indemnizar al propietario del referido Padrón por la suma de UR 6.833, por todo concepto. Asimismo, agrega plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes;

18) que, con fecha 21/06/2021, fue efectuada la notificación al Sr Pedro Francisco de Melo Gau, en calidad de propietario del padrón N° 1540, quien tomó conocimiento de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 384 de fecha 21/04/2021 y del plano donde se detalla el área a expropiar y sus deslindes así como de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Topografía con fecha 14/05/2021 la cual no es aceptada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

18.1) que, en la referida oportunidad, el propietario solicita se reconsidere la tasación entre un 10 y 12%, lo que le daría una seguridad mayor de poder suplantar el bien actual;

18.2) que con respecto al permiso de ocupación, se manifestará una vez sea contestado por parte de la Administración, lo anteriormente solicitado;

18.3) que el referido bien no se encuentra arrendado, ni hipotecado, ni pesa embargo alguno sobre el mismo;

19) que la División Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía, con fecha 03/09/2021, deja constancia que se reajustó el valor por concepto de mejoras y por daños y perjuicios, totalizando la expropiación por un valor de UR 7.530;

20) que con fecha 13/09/2021 fue efectuada la notificación al Sr Pedro Francisco de Melo Gau, en calidad de propietario del padrón N° 1540, de la nueva tasación, la cual es aceptada por el mismo y, en ese acto, otorga el permiso de ocupación y habiendo aceptado lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley N° 19.535 de 25/09/2017;

21) que el Departamento de Contaduría, con fecha 27/01/2022, efectúa la reserva de crédito por un monto de \$ 10:802.631 correspondientes a UR 7.716 a cotización de \$ 1.359,25 + 3% para futuras diferencias de cotización. El monto total se desglosa de la siguiente manera: terreno UR 1.235 + 15% = UR 1.420,25; mejoras UR 5.500 y daños y perjuicios UR 795;

22) que consta Documento de Afectación N° 0031 de fecha 27/01/2022 por \$ 10:885.656, con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Financiamiento 1.1, Programa 362, Proyecto 767, Objeto del gasto 371;

23) que lucen informes del Departamento de Asesoría Letrada de fecha 24/03/2022 y de la Gerencia de Área de Servicios Jurídicos de fecha 29/03/2022 respecto de las tasaciones efectuadas;



TRIBUNAL DE CUENTAS

24) que por Proyecto de Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, disponiendo:

24.1) aprobar la tasación practicada por la Dirección nacional de Topografía, que ascendió a la suma de UR 7.530, correspondiente a la Fracción 1R del padrón N° 1540, con una superficie de 205m² 85dm²;

24.2) establecer que corresponde el pago de UR 1.420,25 incluido el incremento del 15% del valor de la tasación por rubro terreno, según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 19.535 del 25/09/2017, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley 19.924 del 18/12/2020;

24.3) autorizar la inversión de UR 7.715,25, que se convertirán al valor vigente de la UR al día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de escrituración el importe del valor del padrón que se expropia "con mejoras, más los daños y perjuicios ocasionados e incluido el incremento correspondiente";

CONSIDERANDO: 1) que los artículos 7 y 32 de la Constitución de la República preceptúan que, toda expropiación debe ser precedida de una declaración de existencia de causa de necesidad o utilidad públicas, lo que únicamente se puede realizar por una ley en sentido orgánico – formal, dado que implica una limitación a un derecho fundamental como es el de la propiedad;

2) que en la especie, es de aplicación la previsión del Artículo 4° de la Ley N° 3958 de fecha 28/03/1912, que reza: "*Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes: 1) La de los inmuebles necesarios para la apertura, ensanche o rectificación de las calles, plazas y plazuelas comprendidas dentro del amanzanamiento oficial de los centros urbanos de la República, y de los caminos y puentes cuyo trazado se haya previa y debidamente autorizado.*";

3) que de las actuaciones remitidas, surge que, la expropiación proyectada se ajusta a lo establecido en la Ley de N° 3.958 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

28/03/1912 en sus artículos 15 y 42, en la redacción dada por el artículo 278 de la Ley N° 17.296 de 21/02/200, la que quedará, una vez dictada la Resolución respectiva, fundada bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador (Resultando 23);

4) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

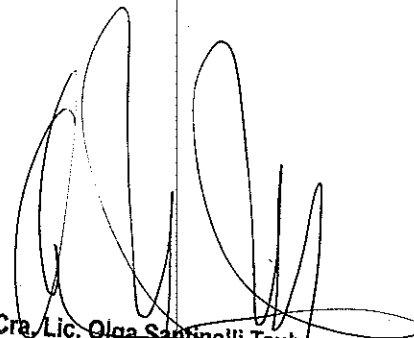
1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la intervención del gasto de U.R. 7.715,25 que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago (Resultando 23), en el marco de la expropiación de la Fracción 1R del Padrón N° 1540 de referencia, a favor del Sr Pedro Francisco de Melo Gau, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al referido Contador, la verificación previo al pago de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/6/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General